

1105-20.02

ACUERDO No.001
(Marzo 12 de 2.013)

Por el cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo 001 de 2010, relacionado con el proceso de Admisiones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Consejo Académico de la Institución, expidió el Acuerdo No.001 de febrero 9 de 2010 “Por el cual se modifica el Proceso de Admisiones” y en su artículo 5 definió los cupos específicos para los programas académicos del nivel profesional y tecnológico de los aspirantes a primer semestre. Así como definió el número de cupos adicionales para los aspirantes de las comunidades indígenas y negras que estén incluidas en el censo elaborado por el Gobierno Nacional.
- b) Que la Ley 915 de 2004, dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en su artículo 62 establece los cupos mínimos en las universidades públicas para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños.
- c) Que para dar cumplimiento a la Ley 915 de 2004, debe modificarse el artículo 5 del Acuerdo No.001 de 2010,
- d) En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 del Acuerdo 001 del 9 de febrero de 2010 (proceso de admisiones), el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Definición de los cupos. Cada uno de los programas académicos, basados en el principio de calidad, viabilidad financiera, tendencia del comportamiento de la población estudiantil, considerando los medios educativos disponibles, los convenios para prácticas, infraestructura, número de docentes y metodologías específicas de enseñanza, la implementación de los créditos académicos y las proyecciones realizadas para renovación de los Registros Calificados de programas académicos, han definido: Para los programas de nivel profesional un número mínimo de treinta (30) y un máximo de cien (100) para los cupos de primer semestre o año. Para los programas de nivel tecnológico un mínimo de veinte (20) para el primer semestre.

Asignar dos (2) cupos adicionales por programa académico destinado a los aspirantes de comunidades indígenas y dos (2) cupos adicionales por programa destinados a los aspirantes de las comunidades negras y un cupo adicional por

